



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 302-2025-MDS/AL-REGION-ICA

Santiago, 28 de noviembre del 2025.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 284-2025-MDS/OAACF-REGION-ICA, el Memorando N° 081-2025-MDS/A-REGION-ICA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2025-MDS/OAACF-REGION-ICA, se resolvió designar en el cargo como GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA a la ING. MARLENNY PILAR ANICAMA BERNAOLA, identificada con DNI N° 41490494, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 20 de noviembre del 2025;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional Elecciones N° 0584-2025-JNE, de fecha 30 de octubre de 2025, resuelve en el considerando tercero CONVOCAR a doña Oriele Ana Ascencio Ccencho de Farfán identificado con DNI N° 21512180, para que asuma cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santiago, provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante Memorando N° 081-2025-MDS/A-REGION-ICA, de fecha 28 de noviembre de 2025, el despacho de alcaldía dispuso proyectar resolución de encargatura de funciones a favor de la ING. MARLENNY PILAR ANICAMA BERNAOLA, en la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 17) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, dispone que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Q.F. ORIELE ANA ASCENCIO CCENCHO DE FARFAN
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N°. 28175 – "Ley Marco de Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece – el que desempeña cargo de confianza técnico político, distinto al de funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designe o remueve libremente (...)"

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: " las entidades publicad comprendidas en el decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordante con la Primera disposición complementaria Final de la Ley N° 29849, que señala "Que el personal del empleado Público clasificado como funcionario público, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante régimen de contratación administrativa de servicios estando a su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, una de las características del cargo de confianza es que la disposición del mismo – para el ingreso – es menos riguroso que para el de un servidor público de una unidad orgánico de línea, de apoyo o de asesoramiento, más eso conlleva similar disposición para decidir la remoción de su designación. Así entonces, los funcionarios públicos en cargos de confianza pueden ser posibles de una remoción directa por parte del titular de la entidad o del funcionario delegado. Dicha remoción no requiere de mayor explicación o motivación;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del 28 de noviembre del 2025, a la ING. MARLENNY PILAR ANICAMA BERNAOLA, identificada con DNI N° 41490494, como SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, en adición a sus funciones como GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Distrital de Santiago – Ica

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de ingresos, Bienes y Renta, en virtud de lo establecido en la Ley N° 30161- Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y Servidores Públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.A. ORELE ARA... SERVIDOR DE FIANZA



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

intereses, en virtud a lo establecido a la Ley N° 31227- Ley que trasfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, bajo

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, NOTIFIQUE la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a las instancias competentes para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago - Ica, a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Q.F. ORIELE ANA ASCENCIO CCENCHO DE FARFAN
ALCALDE